

# DECRETO DE LA ALCALDÍA - PRESIDENCIA

Expediente: SUM/2024/7 (2226) Centro Gestor: SERVICIOS GENERALES/CONTRATACIÓN

Vista la propuesta de contratación y de conformidad con lo establecido en el artículo 116.1 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, relativa a la motivación de la necesidad de la contratación del CONTRATO DE SUMINISTRO DE SUSCRIPCIONES DE LICENCIAS DE USO DE PRODUCTOS DE LOS FABRICANTES WATCHGUARD, SOLARWINDS DAMEWARE, BARRACUDA Y HORNET SECURITY CON SERVICIO DE SOPORTE, mediante PROCEDIMIENTO ABIERTO ORDINARIO, se procede a la formulación de la presente conforme a los siguientes:

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

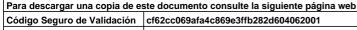
I.- Obra en el expediente informe técnico, emitido con fecha 28 de febrero de 2024, comprensivo de los siguientes extremos: necesidad de la contratación; insuficiencia de medios y justificación de la contratación; división en lotes de las prestaciones a contratar; objeto del contrato; presupuesto base de licitación y valor estimado; duración del contrato; modificación del contrato; procedimiento, tramitación y forma de adjudicación del expediente; responsable del contrato; criterios de solvencia; y criterios de adjudicación. En lo que respecta a la necesidad, se justifica en los siguientes términos:

"De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 08 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (en adelante, LCSP), la necesidad administrativa a satisfacer con este contrato renovar y mejorar el licenciamiento de las siguientes soluciones informáticas:

- Software de antivirus corporativo del fabricante Watchguard.
- Software de gestión remota del fabricante Solarwinds Dameware.
- Equipamiento de copias de seguridad del fabricante Barracuda.
- Solución Antispam del fabricante Hornet Security.

Por lo anteriormente descrito nace la necesidad de contratar un servicio de mantenimiento que permita tener las soluciones actualizadas con licencias actualizadas, a la vez de tener un soporte de dichas soluciones".

II.- En el mencionado informe, entre otras cuestiones objeto de adecuada justificación, también se contiene el valor estimado del contrato, desglosado de la siguiente forma:



//sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp

Url de validación Metadatos Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/690 - Fecha Resolución: 29/02/2024



VALOR ESTI	MADO LOTE 1			
Antivirus Wate	chguard EPDR	y gestión de pa	arches	
	IMPORTE		Modificación	TOTAL
Año	Sin IGIC		(20%)	Con modificación
1		11.594,40 €	2.318,88 €	13.913,28€
2		11.594,40 €	2.318,88 €	13.913,28€
3		11.594,40 €	2.318,88 €	13.913,28 €
TOTAL		34.783,20 €	6.956,64 €	48.696,48 €

VALOR ESTI	MADO LOTE 2			
Gestión Remo	ota Dameware			
	IMPORTE		Modificación	TOTAL
Año	Sin IGIC		(20%)	Con modificación
1		2.378,00€	475,60 €	2.853,60 €
2		2.378,00 €	475,60 €	2.853,60 €
3		2.378,00€	475,60 €	2.853,60 €
TOTAL		7.134,00 €	1.426,80 €	9.987,60 €

VALOR ESTIMADO LOTE 3					
Appliance de	copias de segu	ridad Barracud	a		
	IMPORTE		Modificación	TOTAL	
Año	Sin IGIC		(20%)	Con modificación	
1		17.300,00€	3.460,00 €	20.760,00 €	
2		17.300,00€	3.460,00 €	20.760,00 €	
3		17.300,00 €	3.460,00 €	20.760,00 €	
TOTAL		51.900,00 €	10.380,00 €	72.660,00 €	

# VALOR ESTIMADO LOTE 4

Seguridad de correo electrónico con copias de seguridad Hornet Security

	IMPORTE		Modificación	TOTAL
Año	Sin IGIC		(20%)	Con modificación
1		26.520,00 €	5.304,00 €	31.824,00 €
2		26.520,00 €	5.304,00 €	31.824,00 €
3		26.520,00 €	5.304,00 €	31.824,00 €
TOTAL		79.560,00 €	15.912,00 €	111.384,00 €

VALOR ESTI	VALOR ESTIMADO TOTAL				
	IMPORTE	Modificación	TOTAL		
Año	Sin IGIC	(20%)	Con modificación		

Para descargar una copia de e	ste documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	cf62cc069afa4c869e3ffb282d604062001	
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/690 - Fecha Resolución: 29/02/2024	



Firma 1 de 2			Firma 2 de 2		
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	29/02/2024	29/02/2024 SECRETARIA	MOISÉS DARÍO PÉREZ FARRÁIS	29/02/2024	29/02/2024 CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES

TOTAL	173.377,20 €	34.675,44 €	208.052,64 €
3	57.792,40 €	11.558,48 €	69.350,88
2	57.792,40 €	11.558,48 €	69.350,88
1	57.792,40 €	11.558,48 €	69.350,88

**III.-** Respecto a la necesidad de adquirir productos de modelos o marcadas determinados, el Ingeniero Informático expone las razones en el informe técnico suscrito, asimismo, el día 28 de febrero del corriente. El contenido de este informe se transcribe a continuación:

"El Ayuntamiento de Los Realejos dispone actualmente de las siguientes soluciones:

- Software de antivirus corporativo del fabricante Watchguard.
- Software de gestión remota del fabricante Solarwinds Dameware.
- Equipamiento de copias de seguridad del fabricante Barracuda.
- Solución Antispam del fabricante Hornet Security.

Estas soluciones son parte de las herramientas desplegadas para asegurar la seguridad informática de la entidad. Su continuidad mediante la contratación del suministro de las licencias de uso y de derecho a soporte técnico son esenciales para garantizar la protección de la información y los sistemas. La sustitución de estos aplicativos por otros podría conllevar un impacto a tener en cuenta por la entidad. La defensa de esta decisión se basa en la efectividad y fiabilidad de los aplicativos actuales, así como en los costos y riesgos asociados con su reemplazo.

Las soluciones enumeradas anteriormente han demostrado su eficacia a lo largo del tiempo. Han sido probadas en diversas situaciones y han demostrado su capacidad para proteger los activos de la organización. Su reemplazo por otros aplicativos conlleva el riesgo de introducir nuevas vulnerabilidades no identificadas o de no ofrecer la misma robustez en la protección de los sistemas y datos que ya se han contrastado con las actualmente desplegadas.

Promover la sustitución de estas herramientas por otras requiere iniciar un proyecto de homologación de esas nuevas soluciones. Comprobar que no afectan negativamente al ecosistema actual de aplicaciones y sistemas de información, por el importante grado de interrelación que tienen los sistemas con los procesos del sistema operativo. También requiere la elaboración de un proyecto de despliegue de la nueva solución en todos los puestos de trabajo, así como en todo el parque de servidores considerando el impacto en el servicio que supondrá el reinicio de todos ellos para la desinstalación de la solución actual e instalación de la nueva.

Esto expone a la entidad a asumir unos costos significativos, no sólo en términos de adquisición de licencias y soluciones, sino también en una pérdida por un tiempo indeterminado hasta elección de nueva solución, contratación, desinstalación de las actuales soluciones, migración de datos, despliegue de las nuevas herramientas, configuración, formación al personal y puesta en marcha. Además, durante este proceso, la organización podría quedar expuesta a posibles brechas de seguridad o interrupciones en el servicio, lo que a su vez podría tener un impacto negativo en la operatividad de la misma.

Mantener los aplicativos de seguridad existentes es fundamental para preservar la integridad y confidencialidad de la información, así como para garantizar la continuidad del negocio. La defensa de esta decisión se apoya en la solidez demostrada por los aplicativos actuales, así como en la minimización de costos y riesgos asociados con su reemplazo".

Para descargar una copia de es	ste documento consulte la siguiente página web	Ī⊫
Código Seguro de Validación	cf62cc069afa4c869e3ffb282d604062001	] 5
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp	] []
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/690 - Fecha Resolución: 29/02/2024	<u>陸</u>



MARIA JOSE GONZALEZ 29/C

IV.- Para la financiación de este contrato se dispone de los siguientes documentos contables de retención de crédito, que han sido expedidos por la Intervención municipal y que acreditan la existencia de crédito adecuado y suficiente:

Anualidad	Centro gestor	Aplicación presupuestaria	RC	Importe	IGIC	Presupuest o base de licitación
2024	SIM	MSI 491 22002	220240000148	57.792,40€	4.045,47€	61.837,87 €
2025	SIM	MSI 491 22002	220240000148	57.792,40€	4.045,47€	61.837,87 €
2026	SIM	MSI 491 22002	220240000148	57.792,40€	4.045,47€	61.837,87€

**V.-** Se adjunta al expediente el pliego de prescripciones técnicas que contiene toda la información técnica necesaria para esta licitación, elaborado y suscrito por el Ingeniero Informático de este Ayuntamiento con fecha 28 de febrero de 2024.

A los anteriores antecedentes les son de aplicación las siguientes

# **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

# Primera.- Régimen jurídico aplicable

El presente contrato es un contrato administrativo de suministro, siendo de aplicación al mismo lo dispuesto en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP). Además, será de aplicación en todo lo que no contradiga ni se oponga a dicha ley, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre. Y supletoriamente, en materia procedimental, será aplicable la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 39/2015 de 1 de octubre, y sus normas complementarias, por remisión hecha la Disposición Final Cuarta de la LCSP.

### Segunda.- Inicio del expediente de contratación.

En primer lugar, el artículo 28 de la LCSP prevé que las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales, debiendo determinarse con precisión la naturaleza y extensión de las necesidades, y la idoneidad del objeto del contrato.

En relación con el citado precepto, el artículo 116 de la LCSP regula el inicio del expediente de contratación, a cuyo efecto el párrafo primero señala lo siguiente:

"La celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante".





En cumplimiento de esta previsión, corresponde al órgano de contratación iniciar el expediente de contratación y justificar debidamente la necesidad e idoneidad del contrato. Dicho esto, se hace constar que en la documentación preparatoria, concretamente en el informe técnico, se ha precisado la necesidad a satisfacer con la presente contratación, la cual ha sido reproducida en el antecedente de hecho primero y a cuyo contenido nos remitimos a efectos de motivación.

#### Tercera.- Publicidad.

Siguiendo con lo expuesto en el artículo 116, vemos que el apartado primero establece el mandato de publicar el acuerdo de inicio del expediente en el perfil del contratante. Esta obligación de publicidad no se agota aquí, pues el artículo 63 contiene un régimen mucho más amplio y pormenorizado de la documentación e información de relevancia contractual que habrá de publicarse en el perfil del contratante. Así, en lo que refiere a esta fase del procedimiento, previa a la publicación de la convocatoria, el apartado tercero, letra a, señala que como mínimo habrá de publicarse "La memoria justificativa del contrato, el informe de insuficiencia de medios en el caso de contratos de servicios, la justificación del procedimiento utilizado para su adjudicación cuando se utilice un procedimiento distinto del abierto o del restringido, el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato o documentos equivalentes, en su caso, y el documento de aprobación del expediente."

Al respecto se pone de manifiesto que tratándose de un contrato de suministro no se ha informado sobre la insuficiencia de medios. En cambio, sí se ha justificado la elección del procedimiento, mediante la cual se sustanciará la presente licitación, en el informe técnico. Así, pues, este informe, que contiene los aspectos a justificar en el expediente (memoria justificativa), ha de ser publicado, junto a la demás información contractual referida en el citado artículo, en el perfil del contratante.

# Cuarta.- Valor estimado.

En relación con el valor estimado, el artículo 101.2 de la LCSP establece que para su cálculo deberán tenerse en cuenta, como mínimo, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial. Asimismo deberán tenerse en cuenta la posibilidad de que el contrato sea modificado, considerándose valor estimado del contrato el importe máximo que este pueda alcanzar, teniendo en cuenta la totalidad de las modificaciones al alza previstas.

Así, pues, para los cálculos de los importes asignados a la contratación se ha tomado como referencia los gastos realizados en ejercicios anteriores y los precios de mercado para el suministro de este tipo de productos, atendiendo a la facturación de elementos suministrados en ejercicios anteriores.

El valor estimado del presente contrato asciende a **DOSCIENTOS OCHO MIL CINCUENTA Y DOS EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (208.052,64 €)**, <u>IGIC no incluido</u>, **teniendo en cuenta que se prevén modificaciones de hasta un 20%**, tal y como se desglosa a continuación:





VALOR ESTIMADO LOTE 1					
Antivirus Wate	chguard EPDR	y gestión de pa	arches		
	IMPORTE		Modificación	TOTAL	
Año	Sin IGIC		(20%)	Con modificación	
1		11.594,40 €	2.318,88 €	13.913,28 €	
2		11.594,40 €	2.318,88 €	13.913,28 €	
3		11.594,40 €	2.318,88 €	13.913,28 €	
TOTAL		34.783,20 €	6.956,64 €	48.696,48 €	

VALOR ESTI	MADO LOTE 2			
Gestión Remo	ota Dameware			
	IMPORTE		Modificación	TOTAL
Año	Sin IGIC		(20%)	Con modificación
1		2.378,00 €	475,60 €	2.853,60 €
2		2.378,00 €	475,60 €	2.853,60 €
3		2.378,00 €	475,60 €	2.853,60 €
TOTAL		7.134,00 €	1.426,80 €	9.987,60 €

VALOR ESTIMADO LOTE 3					
Appliance de copias de seguridad Barracuda					
	IMPORTE Modificación		TOTAL		
Año	Sin IGIC		(20%)	Con modificación	
1		17.300,00€	3.460,00 €	20.760,00€	
2		17.300,00€	3.460,00 €	20.760,00€	
3		17.300,00€	3.460,00 €	20.760,00€	
TOTAL		51.900,00€	10.380,00 €	72.660,00 €	

#### Seguridad de correo electrónico con copias de seguridad Hornet Security **IMPORTE TOTAL** Modificación Año (20%) Sin IGIC modificación 1 26.520,00 € 5.304,00 € 31.824,00 € 2 31.824,00 € 26.520,00 € 5.304,00 € 3 26.520,00 € 5.304,00 € 31.824,00 € **TOTAL** 79.560,00€ 15.912,00 € 111.384,00€

VALOR ESTIMADO TOTAL				
	IMPORTE		Modificación	TOTAL
Año	Sin IGIC		(20%)	Con modificación
1		57.792,40 €	11.558,48 €	69.350,88
2		57.792,40 €	11.558,48 €	69.350,88

Para descargar una copia de e	ste documento consulte la siguiente página web	Г
Código Seguro de Validación	cf62cc069afa4c869e3ffb282d604062001	5
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp	Ų
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/690 - Fecha Resolución: 29/02/2024	Ŕ
		Œ

**VALOR ESTIMADO LOTE 4** 



TOTAL 173.377,20 €	34.675.44 €	208.052.64 €
3 57.792,40 €	11.558,48 €	69.350,88

#### Quinta.- Procedimiento de adjudicación.

Sobre el procedimiento de adjudicación, establece el párrafo primero del artículo 131.2 de la LCSP que "La adjudicación se realizará, ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, y utilizando el procedimiento abierto o el procedimiento restringido, salvo los contratos de concesión de servicios especiales del Anexo IV, que se adjudicarán mediante este último procedimiento".

Así, para esta licitación, la adjudicación del contrato se realizará por el órgano de contratación mediante procedimiento abierto ordinario. Se opta por el procedimiento abierto con el fin de garantizar una mayor publicidad y concurrencia, y además por el ordinario por ser el adecuado. Esto es, porque a la vista del valor estimado del contrato, que asciende a 208.052,64 €, no podemos acudir al procedimiento abierto simplificado, al superar los 143.000,00 € fijados para el contrato de suministro (artículo 159.1, letra a, de la LCSP, en relación con el artículo 21.1, letra).

Dicho lo anterior, el procedimiento se regirá por lo dispuesto en los artículos 156 y ss., así como por los preceptos concordantes, de la LCSP. El apartado primero del artículo 156 señala que "En el procedimiento abierto todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores".

# Sexta.- Competencia.

De conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, la competencia para contratar en el presente procedimiento viene atribuida a la Alcaldía-Presidencia, esto es, por tratarse de un contrato cuyo valor estimado no supera el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto vigente y por tener una duración no superior a 4 años. No obstante, dicha competencia ha sido delegada a favor de la Concejalía Delegada de Servicios Generales, en virtud del Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 2023/1861, de fecha 19 de junio de 2023, relativo a la delegación de áreas y cometidos específicos.

En consecuencia, esta Concejalía Delegada, en el ejercicio de las atribuciones que la vigente legislación le confiere, **RESUELVE**:

"PRIMERO.- Iniciar expediente de contratación para la licitación del CONTRATO DE SUMINISTRO DE SUSCRIPCIONES DE LICENCIAS DE USO DE PRODUCTOS DE LOS FABRICANTES WATCHGUARD, SOLARWINDS DAMEWARE, BARRACUDA Y HORNET SECURITY CON SERVICIO DE SOPORTE, a adjudicar por PROCEDIMIENTO ABIERTO ORDINARIO, con tramitación ordinaria, conforme a lo previsto en el artículo 156 y preceptos concordantes de la LCSP, y observando con debido cumplimiento lo dispuesto en las consideraciones jurídicas anteriormente expuestas.

**SEGUNDO.-** Publicar en el perfil de contratante de esta Corporación Local, alojado en la plataforma de contratación del sector público, la documentación exigida de conformidad con lo establecido en el artículo 63.3.a) de la LCSP, así como el presente acuerdo de inicio del expediente.

Para descargar una copia de e	ste documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	cf62cc069afa4c869e3ffb282d604062001	
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/690 - Fecha Resolución: 29/02/2024	



**TERCERO.-** Que por la Sección de Contratación del Área de Servicios Generales se proceda a la elaboración del pliego de cláusulas administrativas particulares que han de regir la licitación, y a la tramitación del expediente conforme proceda, según lo establecido en los artículos 116, 156 y concordantes de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**CUARTO.-** Dar cuenta a los Servicios Económicos de la presente resolución y al área de gobierno gestora de la contratación".

Por la Secretaría se toma razón para su transcripción en el Libro de Resoluciones, a los solos efectos de garantizar su integridad y autenticidad (art. 3.2 RD 128/2018)

Documento firmado electrónicamente

na 1 de 2			Firma 2 de 2		
RIA JOSE GONZALEZ RNANDEZ	29/02/2024	29/02/2024 SECRETARIA	MOISÉS DARÍO PÉREZ FARRÁIS	29/02/2024	29/02/2024 CONCEJALÍA DE SERVICIC GENERALES

Para descargar una copia de es	ste documento consulte la siguiente página web	П
Código Seguro de Validación	cf62cc069afa4c869e3ffb282d604062001	7
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp	Ų
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/690 - Fecha Resolución: 29/02/2024	ĥ
		E

